



Soledad, veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario promovido por **CARLOS JULIO RODRIGUEZ ROMERO** contra **JAVIER ELIAS MARTINEZ CABELLO** proceso que nos correspondió para conocimiento, proveniente del Juzgado 02 Civil del Circuito de Soledad con conocimiento en asuntos laborales, informando que de conformidad con lo establecido en la Circular CSJATC23-169 del 27 de agosto proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el mismo fue remitido a este Despacho a través de oficio de fecha 29 de septiembre de 2023.

Sea esta la oportunidad para informarle que, en auto del 20 de octubre pasado, se avocó conocimiento. Sírvase proveer

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	08758311200220230026300
DEMANDANTE	CARLOS JULIO RODRIGUEZ ROMERO
DEMANDADO	JAVIER ELIAS MARTINEZ CABELLO
DESICIÓN	INADMITE

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, se procede al estudio de fondo de la admisión de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por el ciudadano **CARLOS JULIO RODRIGUEZ ROMERO** en nombre propio, al ser este profesional del derecho, y en contra de **JAVIER ELIAS MARTINEZ CABELLO**.

Revisado como ha sido el expediente, observa esta Célula Judicial lo siguiente:

- No demostró haber remitido la demanda de manera simultánea con la presentación de la demanda en forma electrónica a su contraparte o de manera física previamente a este hecho.

Desde la expedición del C.G.P. se privilegió el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones para la gestión y trámite de los procesos judiciales, aspecto que se reforzó con ocasión a la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica generada por el COVID - 19, la que llevó a expedir el Decreto Legislativo 806 de 2020, hoy convertido en la Ley 2213 de 2022, que en su artículo 6 dispuso:

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



“(…) el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.”

- Documentos relacionados y no aportados.

En el acápite de pruebas relaciona copia del poder otorgado, documento que no se observa dentro del expediente digital.

Por lo expuesto, se devolverá la demanda para que estas falencias sean subsanadas, so pena de rechazo

Para los fines procesales es conveniente que, al momento de la adecuación, se haga la presentación de la demanda subsanada junto con los anexos respectivos de manera íntegra, y no fragmentada, e igualmente se envíe copia simultánea a la parte pasiva del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral Del Circuito De Soledad- Atlántico

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, para que el demandante subsane lo anotado en la parte motiva de este proveído, so pena de rechazo, concediendo el término de cinco (5) días a partir de la notificación de este proveído para enmendar las falencias anotadas.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante que debe remitir el escrito de subsanación de demanda y el escrito de demanda, a la parte demandada y al Juzgado de manera simultánea, so pena de rechazo.

TERCERO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

0875831120022020230026300
YV



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO No. _____ DE FECHA 30

DE NOVIEMBRE DEL 2023

EL SECRETARIO.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico